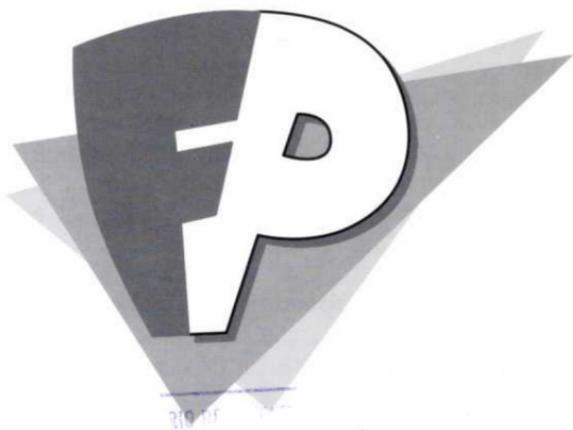


LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Es una publicación del SERVICIO DE ORIENTACION PROFESIONAL
Subdirección General de Promoción y Orientación Profesional



© MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Centro de Publicaciones

NIPO: 176-99-169-7

I.S.B.N.: 84-369-3270-6

Depósito Legal: M-49893-1999

DIN Impresores

Avda. Pedro Díez, 25 - 2º Izq.

28019 Madrid

1. LA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL DEFINIDA EN LA LOGSE.....	5
1.1. Introducción.	5
1.2. El Sistema Educativo definido por la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre).	7
1.3. Enseñanzas de la Formación Profesional.	8
1.4. Los Ciclos Formativos.	9
1.5. El acceso a los Ciclos Formativos.....	10
1.5.1. Ciclos Formativos de Grado Medio.	10
1.5.2. Ciclos Formativos de Grado Superior.	11
2. EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	12
2.1. Marco Normativo.	12
2.1.1. Para todo el territorio nacional.	12
2.1.2. Para el ámbito de gestión del MEC.	13
2.2. Definición	13
2.3. Características.	13
2.4. Finalidades	14
2.5. Objetivos	15
2.6. Programación del módulo de la Formación en Centros de Trabajo	16
3. EL "PROGRAMA FORMATIVO".	16
3.1. Referentes para su elaboración.....	17
3.2. Elementos de que consta	17
3.3. Condiciones que ha de verificar	17
3.4. El mundo de la empresa visto por los alumnos.	18
3.5. Incidencias y conflictos.	19
4. ACCESO AL MÓDULO DE FCT, DURACIÓN, PERÍODOS DE REALIZACIÓN.....	19
4.1. Acceso.	20
4.2. Duración y periodos de realización.	20
4.2.1. Ciclos cortos.	20
4.2.2. Ciclos largos.	20
5. EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.	21
6. FUNCIONES Y COMETIDOS DE LOS ESTAMENTOS IMPLICADOS EN EL PERFECTO DESARROLLO DE LA FCT.	22

	<i>Págs.</i>
6.1. Agentes Educativos.	22
6.2. Agentes Empresariales.	22
6.3. Los convenios marco y los preconvenios.	22
6.4. Funciones de los Agentes Educativos.	23
6.5. Funciones de los Agentes Empresariales.	25
7. REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MÓDULO DE LA FCT.	26
7.1. Evaluación del módulo de la FCT.	27
7.2. Exención del módulo de FCT por su correspondencia con la práctica laboral.	29
8. LA FCT Y LOS MÓDULOS SINGULARES DE "RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO" (RET) Y DE "FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL" (FOL).	29
9. FICHA INDIVIDUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	31
10. HOJA SEMANAL DEL ALUMNO.	32
11. INFORME VALORATIVO DEL RESPONSABLE EN EL CENTRO DE TRABAJO.	33
12. INFORME-CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.	34
13. COMPENSACIÓN DE GASTOS ORIGINADOS POR LA FCT.	35
13.1. Profesores tutores: dietas y locomoción.	35
13.2. Alumnos.	35
13.3. Empresas.	35
14. MANUAL PARA EL PROFESORADO.	36
15. A MODO DE DECÁLOGO DE LA F.C.T.	37
16. ACTUALIZACIONES LEGISLATIVAS	38

1. LA NUEVA FORMACIÓN PROFESIONAL DEFINIDA EN LA LOGSE

1.1. INTRODUCCIÓN

Con la promulgación y puesta en marcha de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) se inicia una profunda reforma de la Educación y especialmente de la Formación Profesional Reglada.

- En primer lugar, se prolonga la educación de todos los jóvenes hasta la edad de 16 años.
- En segundo lugar, se define una nueva estructura de la Formación Profesional Reglada, basada en amplias Formaciones Profesionales de Base (FPB) y en Formaciones Profesionales Específicas (FPE) de carácter profesionalizador.

Se adjudica a la Formación Profesional la finalidad de preparar a los alumnos para desarrollar una actividad laboral en el mercado de trabajo, proporcionándoles una **formación polivalente**, que les permita adaptarse con facilidad a las modificaciones laborales que se puedan producir a lo largo de su futura vida profesional.

Dentro de la formación polivalente, se consideran **incluidas tanto la Formación Profesional de Base como la Formación Profesional Específica**.

El principal objetivo que persiguen los nuevos estudios de Formación Profesional es **proporcionar a los alumnos los conocimientos** necesarios para el desarrollo de la actividad laboral propia **de cada puesto de trabajo**.

Entre las innovaciones que aporta la **nueva Formación Profesional**, en relación con el antiguo modelo educativo de la Ley 70, se pueden destacar las siguientes características:

- a) Los **conocimientos generales** o básicos (llamados, por eso, Formación Profesional de Base) se obtienen en la **Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato**.

- b) **La renovación completa de los contenidos** que se imparten en los ciclos formativos. Éstos han sido especificados para definir la *competencia profesional*¹ necesaria en cada caso concreto de la actividad laboral, partiendo de los estudios realizados por el Ministerio de Educación y Cultura, y que **queda reflejada** en cada uno de los perfiles profesionales que conforman el "*Catálogo de Títulos*"² Profesionales, que responden a las necesidades empresariales de hoy y del futuro.

Estos nuevos Títulos Profesionales constituyen el llamado Catálogo de Títulos y completan de forma innovadora los nuevos campos ocupacionales que surgen en los distintos sectores productivos. **Son 135 títulos distribuidos en 22 familias profesionales.**

- c) Un cambio muy importante lo constituye la definición de un *módulo profesional*³ nuevo llamado "*Formación en Centros de Trabajo*" (**F.C.T.**), que forma parte del *currículum*⁴. Éste se desarrolla gracias al compromiso de las empresas que hacen posible avanzar hacia un modelo eficaz, que garantice la competencia de los individuos. La incorporación de empresas a las tareas de realización del Módulo de FCT, con el nivel adecuado de calidad, hace posible poner a disposición del sistema productivo y de la sociedad en su conjunto, recursos humanos preparados, altamente productivos y, en definitiva, capaces de competir en un mercado cada vez más exigente.

Este módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) se realiza en la empresa e intenta reproducir un puesto de trabajo en situación real.

1 Competencia profesional: Habilidad para llevar a cabo las actividades características de los puestos de trabajo que configuran una profesión, considerando los aspectos teóricos y los prácticos, con la calidad exigida para su desempeño en situación real de trabajo.

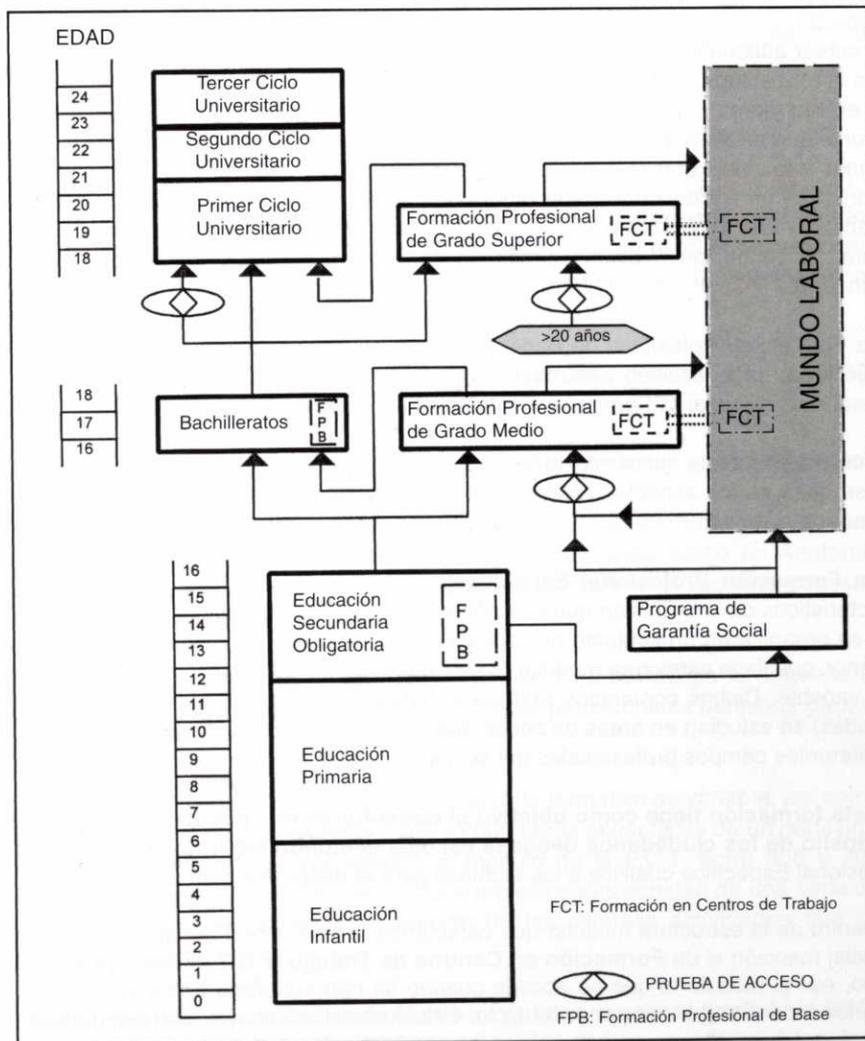
2 Catálogo de Títulos: Conjunto de ciclos formativos, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, que se definen en la nueva Formación Profesional

3 Módulo profesional: Organización básica de los contenidos que está acreditada por el Ministerio de Educación y Cultura. Es la unidad que estructura los contenidos de los ciclos formativos. De significado equivalente a "área", "materia" o "asignatura".

4 Currículum: Conjunto de todos los contenidos y actividades educativas que son necesarias para la consecución de las capacidades definidas en los módulos profesionales de los ciclos formativos.

1.2. EL SISTEMA EDUCATIVO DEFINIDO POR LA LOGSE

El Sistema Educativo definido en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre)



1.3. ENSEÑANZAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

La L.O.G.S.E. define en su Título I capítulo IV la configuración de la nueva ordenación académica de la Formación Profesional. Plantea una nueva estructura de la FP del Sistema Educativo y establece las enseñanzas de la Formación Profesional que incluye: La Formación profesional de Base y la Formación Profesional Específica.

La Formación Profesional de Base es el conjunto de conocimientos técnicos básicos que se relacionan con las profesiones de forma genérica. Resulta necesaria para cursar adecuadamente una gran parte de la oferta de Formación Profesional.

Es la formación que se imparte en la Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y en el Bachillerato, incorporando contenidos y orientaciones de carácter práctico y funcional que resalten la utilidad de los conocimientos más académicos. Consiste en acciones formativas que se concretan en el desarrollo de materias o asignaturas de contenido tecnológico y profesionalizador (área de Tecnología en la ESO, Economía, Mecánica o Electrotecnia en el Bachillerato, etc.). Asimismo hay que entender la generalización de las nuevas tecnologías en todas las etapas de la Educación Secundaria.

La Formación Profesional de Base, junto con los niveles instrumentales que se adquieren en la Educación Secundaria, constituye el substrato de profesionalidad necesario para cursar la Formación Profesional Específica.

Con ella se intenta hacer más atractivos los estudios de formación profesional, ya que se basa en los aspectos eminentemente prácticos que contiene la enseñanza secundaria.

La Formación Profesional Específica es el conjunto de conocimientos más característicos de la profesión que componen la Formación Profesional. Esta formación se organiza en un conjunto de Ciclos Formativos, tanto de grado Medio como Superior, que tiene estructura modular (o sea, por parcelas de conocimientos) y duración variable. Dichos contenidos (así como habilidades, capacidades destrezas y actitudes) se estudian en áreas de conocimiento técnico prácticos para cada uno de los diferentes campos profesionales del sector.

Esta formación tiene como objetivo el constituirse en "puente" que facilite el tránsito de los ciudadanos desde la escuela al mundo laboral. La Formación Profesional Específica cualifica a los alumnos para el desempeño de una profesión.

Dentro de la estructura modular que caracteriza a los Ciclos Formativos merece especial mención el de **Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.)**. Como ya se ha citado, es el módulo al que se accede cuando se han superado todos los demás módulos teóricos que componen el ciclo. Esta formación supone una experiencia laboral real y, en ella, se podrán aplicar los conocimientos que se han adquirido en los centros educativos.

Los contenidos, actividades y momentos en que se realizará el aprendizaje, se concretan en el "programa formativo". Para ello, se establecen convenios de colaboración entre los centros educativos y las empresas del sector. Dichas empresas, tanto públicas como privadas, deben disponer de recursos técnicos y humanos necesarios para el correcto desarrollo de la formación.

Sólo mediante la incorporación masiva de empresas a las tareas de realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), con el nivel adecuado de calidad, será posible poner a disposición del sistema productivo y de la sociedad en su conjunto recursos humanos preparados, altamente productivos y, en definitiva, capaces de competir en un mercado cada vez más exigente.

1.4. LOS CICLOS FORMATIVOS

La Formación Profesional Específica está organizada en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, que se estructuran en módulos profesionales, entre los cuales se encuentra el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

El módulo de Formación en Centros de Trabajo se desarrolla en el segundo curso académico:

- En ciclo corto (1200 a 1400 horas, incluidas las prácticas). - Primer trimestre del 2º curso académico (septiembre a diciembre).
- En ciclo largo (2000 horas incluidas las prácticas). - Tercer trimestre del segundo curso académico (marzo a junio). Hay excepciones, como en Anatomía Patológica o Educación Infantil, en los que empiezan en el segundo trimestre del segundo curso académico.

Dicho módulo es la fase de formación práctica y se realiza en la empresa (o centro de trabajo) una vez superados los módulos profesionales definidos para el ciclo formativo de que se trate.

El número de módulos de que consta cada ciclo formativo es variable, así como su propia duración, que oscila entre 1200 y 2000 horas específicas de un perfil profesional determinado, correspondiendo al módulo de la F.C.T. entre 300 y 700 horas con carácter general. Dichos módulos profesionales constan de una serie de conocimientos teórico prácticos en función de las diversas actividades que se desarrollan en cada profesión.

Los ciclos formativos de Grado Medio se pueden cursar al finalizar la ESO.
Los ciclos formativos de Grado Superior se pueden cursar al finalizar cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

En el diseño y concreción de cada familia profesional ha habido una presencia activa del sector productivo afín. Se han realizado "estudios sectoriales" entre las Administraciones Educativas y los Agentes Sociales, teniendo en cuenta sus características económicas y socio laborales, para poder apuntar así las necesidades básicas de formación. Quedan por lo tanto cubiertas las necesidades de las empresas, ya que estas han participado activamente en la configuración de la oferta (incluso en la distribución geográfica de la misma) y existen además mecanismos para la adaptación a futuros requerimientos.

1.5. EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS

Según se define en la LOGSE (art.31 y 32), para acceder a cada nivel educativo en que se ha dividido la Formación Profesional se requiere:

1.5.1. Ciclos Formativo de Grado Medio

GRADO MEDIO	
Acceso directo	Acceso mediante prueba
<p>El requisito académico que da acceso directo para cursar la formación profesional específica de grado medio es estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.</p> <p>Además, tendrán acceso directo a ciclos formativos de grado medio, quienes posean alguna de las acreditaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar. * Estar en posesión del título de Técnico. * Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. * Haber superado el segundo ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. * Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental. * Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. 	<p><i>Si no se cumplen ninguno de los requisitos anteriores, se puede acceder al superar una prueba y cumplir al menos alguno de los requisitos siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * <i>Tener al menos 18 años en el año que se realiza la prueba.</i> * <i>Haber superado un Programa de Garantía Social.</i> * <i>Acreditar, como mínimo un año de experiencia laboral.</i>

Mediante la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio, los aspirantes deberán acreditar conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas. **Al finalizar el ciclo se obtiene el título de "Técnico".**

Con el título de Técnico, se puede acceder directamente a las distintas modalidades de Bachillerato.

1.5.2. Ciclos Formativos de Grado Superior

GRADO SUPERIOR	
Condiciones de Acceso directo	Acceso mediante prueba
<p>El requisito académico que da acceso directo para cursar la formación profesional específica de grado superior es estar en posesión del título de Bachiller.</p> <p>Además, tendrán acceso directo a ciclos formativos de grado superior, quienes posean alguna de las acreditaciones académicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. * Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario. * Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. * Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. 	<p><i>* Quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso directo y tengan 20 años cumplidos (artículo 6º del Real Decreto 676/1993 del 7 de mayo).</i></p>

La prueba de acceso a los ciclos de Grado Superior tendrá por objeto comprobar que el aspirante tiene la madurez necesaria en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades respecto al campo profesional correspondiente al Ciclo Formativo.

En las pruebas de acceso, tanto de grado medio como de grado superior, la certificación obtenida por los alumnos al realizar la prueba de acceso será válida para todo el Estado. La calificación que se emita será de Apto o No Apto. Quien supera la prueba de acceso a Grado Medio, puede acceder a cualquier Ciclo Formativo, pero los que superen la prueba de acceso a Grado Superior sólo podrán acceder a la familia por la que optaron ya que la prueba es específica.

Al finalizar el ciclo, se obtiene el **título de "Técnico Superior"** en la profesión correspondiente. Dicho título permite acceder a estudios universitarios relacionados con la familia profesional cursada (Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, BOE 8 de mayo).

Se reserva entre el 15% y el 30% de las plazas para estudios universitarios que conducen a un Título de Primer Ciclo.

Se reserva entre un 7% y un 15% de las plazas para estudios universitarios que conducen a Títulos de Primero y Segundo Ciclo (Real Decreto 701/1999 de 30 de abril. BOE 01/03/99).

2. EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

2.1. MARCO NORMATIVO

2.1.1. Para todo el territorio nacional:

El marco institucional que permite la planificación, puesta en marcha y evaluación del módulo de la FCT, está definido por:

- 1** La **LOGSE** (art.34, pto.2) recoge la obligatoriedad de un período de formación en la empresa en los nuevos estudios de Formación Profesional. **Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre** (BOE 4 de octubre).
- 2** El **Real Decreto 676/1993 de 7 de mayo (BOE 22/05/1993)**, por el cual se establecen directrices generales sobre títulos y enseñanzas mínimas de FP y todos y cada uno de los Reales Decretos que desarrollan los diferentes títulos profesionales de los ciclos formativos de la FP también sirven de referencia.
- 3** **Reales Decretos de títulos y Enseñanzas mínimas.**
- 4** **Real Decreto 777/1998 de 30 de abril (BOE 08/05/1998)**, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo (BOE 8 de mayo). No tienen carácter de norma básica los artículos 4.2;6;16.2;19.2; 19.5.
- 5** La **Ley 3/1993, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación**, (art.2, pto.1, apdo. f) (**BOE 23/03/93**), encomienda a estas corporaciones colaborar con la Administraciones educativas para el desarrollo de las prácticas.
- 6** Para garantizar el desarrollo de la FCT, se firmó un **Convenio marco de colaboración el 15 de febrero de 1993 entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España**, que ha sido actualizado y ampliado en abril de 1998. Asimismo puede haber otros convenios de características similares que las Administraciones Educativas suscriban con otras entidades.

Este convenio marco supone un instrumento valioso para facilitar la implicación formativa de la empresa, agente protagonista de primera magnitud en la reforma Educativa propuesta en la LOGSE.

2.1.2. Para el ámbito de gestión del MEC:

- 1 Cada uno de los *Reales Decretos* que establecen los *diferentes currículos de los ciclos formativos* (contenidos de la FCT).
- 2 Orden ministerial de 14 de noviembre de 1994, por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica de los alumnos que cursen Formación Profesional Específica establecida en la LOGSE. (BOE 24 de noviembre).
- 3 **Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa** para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de FCT, de 14 de julio de 1995.
- 4 **Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de carácter anual.**
- 5 Los convenios de colaboración firmados entre las diferentes Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y las Cámaras de Comercio dentro de su ámbito de funcionamiento.
- 6 Otros convenios firmados con virtualidad en territorios de cualquier ámbito.

2.2. DEFINICIÓN

Es un bloque coherente de Formación Específica, cuyos contenidos están organizados alrededor de actividades productivas propias del perfil profesional, y constituido por un conjunto de capacidades terminales (OBJETIVOS) y unos criterios de evaluación que orientan las actividades formativas (CONTENIDOS) de los alumnos en un centro de trabajo.

Dicho módulo contiene la **identificación y el desarrollo** de un determinado número de actividades profesionales indispensables para un **correcto desarrollo profesional**, que no pueden ser aprendidas en el aula.

Los contenidos del módulo de la FCT se presentan como actividades genéricas, para que cada centro y empresa puedan integrarlas en el proceso de formación del alumno adaptándose a las características propias del centro.

2.3. CARACTERÍSTICAS

- ⇒ La característica más relevante y novedosa del módulo de la FCT es que **se desarrolla dentro del ámbito productivo real** (en la propia empresa) donde los alumnos podrán observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los diferentes puestos de trabajo relacionados con una profesión; conocer la organización de los procesos productivos o de servicios reales, así como las relaciones socio laborales en la empresa o centro de trabajo.
- ⇒ Tiene **carácter obligatorio** y se cursa cuando se han superado todos los demás. (En la antigua Formación Profesional regulada por la Ley General de Educación de 1970, estas prácticas tenían carácter voluntario). Es **condición**

indispensable su realización para obtener el correspondiente Título académico que acredita la competencia profesional alcanzada.

- ⇒ En cada módulo se definen una serie de *capacidades* que el alumno ha de conseguir al término de su aprendizaje en la empresa.
- ⇒ Las actividades están sujetas a una **programación previa**. Los **contenidos** consisten en la realización de actividades productivas propias del perfil profesional concreto (expresada por el perfil de cada título).

Sólo con el compromiso de la empresa es posible avanzar hacia un modelo eficaz, que garantice la competencia profesional de los individuos.

- ⇒ Hay dos **profesionales** encargados de realizar el seguimiento del alumno en su proceso formativo: el **profesor tutor** (del centro educativo) y el **responsable** (de la empresa). Los alumnos son orientados y asesorados, en todo momento, por los Tutores responsables del seguimiento de su evaluación, designados, para tal fin, en convenio entre el Centro Educativo y el Centro de Trabajo.
- ⇒ Dichas prácticas formativas son realizadas en **jornadas similares a la jornada laboral** (en horario similar al laboral de la empresa, incluyendo jornadas necesarias para la acción tutorial en el centro educativo).
- ⇒ Como este módulo se realiza como última fase de la formación profesional específica, **el alumno puede aplicar las competencias profesionales adquiridas en el Centro Educativo dentro de la empresa**, con lo cual adquiere conocimientos por observación directa del comienzo y finalización de los procesos y la integración en el sistema de relaciones socio laborales.
- ⇒ Este módulo **supone en torno a un 20%- 25%** del total de horas de cada título, aunque también puede variar en función de la Administración Educativa que tenga competencias.
- ⇒ Considerando que los alumnos empiezan los **ciclos formativos de grado medio** con 16 años como mínimo, el inicio del módulo de **la FCT empezaría como pronto con 17 años**, mientras que en **ciclos de grado superior** los alumnos empiezan con 18 años como mínimo y por tanto el acceso **a la FCT sería hacia los 19 o 20 años**.
- ⇒ Como tal módulo, **deberá ser evaluado y calificado** y, por tanto, su no-supervisión implica que el alumno no tenga una evaluación final positiva en el Ciclo Formativo correspondiente, requisito imprescindible para la obtención del Título.

2.4. FINALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 676/93, las finalidades del módulo profesional de la F.C.T. son, entre otras, las siguientes:

- a. Complementar la adquisición por los alumnos de la competencia profesional conseguida en el centro docente, mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.

- b. Contribuir al logro de las finalidades generales de la formación profesional (adquirir la competencia profesional característica de cada título y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones).
- c. Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los aspectos más relevantes de la competencia requerida en el empleo (expresada por el perfil de cada título) que no pueden comprobarse en el centro docente por exigir situaciones reales de producción.
- d. Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

2.5. OBJETIVOS

El módulo de la FCT tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1º) **Aplicar los conocimientos teórico-prácticos aprendidos en los centros educativos** y evidenciar las competencias adquiridas en procesos productivos concretos y situaciones laborales reales, complementando así la cualificación de los individuos. Por eso el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) ha denominado a las tareas que debe realizar el alumno en los centros de trabajo como "formativo productivas".
- 2º) **Conocer y comprender, de forma real, la organización socio-laboral de un centro de trabajo**, y especialmente:
 - ✗ qué tipos de puestos de trabajo se ofertan en un determinado sector productivo.
 - ✗ qué relaciones funcionales y orgánicas existen entre los diferentes trabajadores de una empresa.
 - ✗ cómo están relacionadas unas tareas o actividades con otras.
 - ✗ cómo se organizan y distribuyen las responsabilidades.
 - ✗ qué técnicas o procedimientos de control de calidad hay realmente en una empresa.
 - ✗ qué es un horario o turno laboral real, etc.
- 3º) **Evaluar la competencia profesional de los jóvenes en situación real de trabajo con participación empresarial.** De esta forma se favorece la inserción laboral de los jóvenes titulados, ya que se contribuye a la identidad y madurez que motive futuros aprendizajes y a la capacidad de adaptación al cambio de las cualificaciones.

Este módulo tiene la misma estructura que el resto de los que componen cada ciclo formativo. Con el fin de dar pautas sobre la consecución de los objetivos pro-

puestos para el mismo, se formulan una serie de **criterios de evaluación**, que demuestran si el alumno ha alcanzado la competencia que se le pide.

2.6. PROGRAMACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

Se debe negociar previamente con el centro de trabajo, cuáles de las actividades propias de la empresa va a poder realizar el alumno, bajo qué condiciones y cómo se puede temporalizar este programa dentro de la estructura de la empresa. Así se debe de consensuar un documento que incluya una programación completa, temporalizada, procedimiento de seguimiento y evaluación, persona que se va a encargar de la tutela del o de los alumnos y el calendario de visitas que el tutor del centro educativo realizará para el seguimiento del alumnado.

3. EL "PROGRAMA FORMATIVO"

El programa formativo es el documento donde se concreta cómo se va a desarrollar y evaluar el módulo de la FCT. Está compuesto de una serie de actividades productivo formativas que debe realizar el alumno, ordenadas espacialmente y temporalizadas, así como un conjunto de procedimientos de realización, seguimiento y evaluación.

Los **contenidos** se presentan **como actividades genéricas**, de manera que los centros educativos y las empresas puedan integrarlas en el proceso formativo del alumno. Ese diseño de actividades debe estar inspirado en las unidades de competencia de cada perfil profesional.

Debe ser una **programación realista del proceso formativo**, concertada entre el centro de enseñanza y el centro de trabajo, que sea **factible y evaluable**, y que se consensúa entre los responsables del centro educativo y del centro de trabajo, teniendo en cuenta el conjunto de actividades formativas y el conjunto de actividades productivas, así como de evaluación que deberá realizar un alumno durante las horas que se establecen dentro de la FCT.

El profesor tutor del centro educativo, apoyado por el equipo educativo del ciclo (conjunto de profesores que imparten clase en el ciclo) **ha de elaborar** para cada empresa y alumno una propuesta del **programa formativo**, partiendo de un programa genérico.

Para la elaboración del programa hay que tener en cuenta dos perspectivas:

1ª.- Referida a la competencia profesional genérica del correspondiente título:

* Actividades genéricas, que deben recoger las capacidades terminales, así cómo deducir cuáles son las más adecuadas para el entorno de la empresa, grupo de alumnos y centro educativo.

* Establecer actividades para la evaluación (observando los criterios de evaluación establecidos en cada Real Decreto de Título).

* Objetivos previstos para el módulo de la FCT, según las características del entorno.

2ª.- Referida al Centro de Trabajo:

* Bienes y servicios que produce la empresa.
* Puestos de trabajo.
* Procesos productivos
* Organigrama de la empresa.
* Vías de comunicación.

3.1. REFERENTES PARA SU ELABORACIÓN

Para elaborar un programa formativo hay que partir de:

- * **Capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación** definidos por el Sistema Educativo para cada módulo de FCT.
- * **Recursos, organización y naturaleza de los procesos productivos o de servicios** con los que cuenta cada Centro de Trabajo.

3.2. ELEMENTOS DE QUE CONSTA EL PROGRAMA FORMATIVO

Un programa formativo eficaz debe contener:

- Las áreas o departamentos de la empresa por los que rotará el alumno, incluyendo su temporalización.
- Desarrollo de las actividades que va a realizar en cada área o departamento, especificando además:
 - ◆ Actividades productivo-formativas que deben permitir o completar la competencia profesional requerida en el empleo.
 - ◆ Capacidades terminales de la FCT involucradas en dichas actividades.
 - ◆ Relación de actividades de evaluación que deberán:
 - Permitir al alumno demostrar su competencia profesional.
 - Permitir al tutor de la empresa verificar la misma.
- Criterios de evaluación de cada actividad, extraídos de los establecidos para cada módulo de FCT y adaptados a las situaciones de trabajo concreto.

3.3. CONDICIONES QUE HA DE VERIFICAR EL PROGRAMA FORMATIVO

Un programa formativo bien elaborado ha debido:

- Inspirarse en las situaciones de trabajo correspondientes al perfil profesional e imbricarse con la actividad de la empresa (por eso, se establece un consenso entre los responsables del centro educativo y del centro de trabajo, considerando el conjunto de actividades formativas y el conjunto de actividades productivas).
- Definir una **serie de actividades que deben ser reales y factibles de realizar y evaluables**, que deberá realizar un alumno durante las horas que se establecen dentro de la FCT.
- **Ser elaborado por el profesor tutor del centro educativo para cada empresa y alumno**, partiendo de un programa genérico.
- Considerar un **nivel de exigencia** para el alumno cercano al de los demás trabajadores de la empresa.
- **Permitir y prever el uso de documentación técnica, medios e instalaciones** propias del proceso productivo **de la empresa**, explicitando, en su caso, las limitaciones o condiciones de dicho uso.
- Incluir medidas de **integración en la estructura productiva** y del conocimiento del sistema de relaciones laborales.
- Hacer posible y definir la **rotación por los distintos puestos de trabajo** o secciones de la empresa, propios del perfil profesional.
- Explicitar la **temporalización**: duración y periodo de realización de las actividades.
- Debe permitir la toma de decisiones por parte del alumno ante posibles contingencias.
- Evitar tareas repetitivas no relevantes para la adquisición de destrezas.

3.4. EL MUNDO DE LA EMPRESA VISTO POR LOS ALUMNOS

En general, el alumno al comenzar su Formación en Centros de Trabajo, tiene una idea muy rudimentaria de lo que es la empresa. Por tanto y sin prejuicio de que ya habrá recibido información en el centro educativo, conviene recordar una serie de ideas básicas sobre la empresa en la que va a completar su formación, como son:

¿ A qué se dedica la empresa?, ¿ Cómo está organizada?, ¿ Cuáles son las vías formales de comunicación?, ¿ Cuántas personas trabajan en ella y qué características generales tienen?, ¿ Qué imagen quiere proyectar?, ¿ Qué posición ocupa respecto de la competencia?, etc. Ideas que, por otro lado, ya se habían tenido en cuenta al elaborar el propio proyecto de formación tanto por el tutor como por el profesor de Formación y Orientación Laboral (FOL) .

Además el alumno **deberá ser informado sobre la forma de afrontar su primer contacto con la vida laboral**, en lo que se refiere a normas de higiene personal, presencia y comportamiento, **así como tener una idea clara de:**

- **El programa formativo y criterios de evaluación.**
- **Dependencia jerárquica** o adscripción orgánica **dentro de la empresa.**
- **Normas de salud laboral.**

3.5. INCIDENCIAS Y CONFLICTOS

Cuando el alumno llega a la empresa asume un compromiso,

No obstante, se pueden originar **pequeños conflictos** ya sea **con las normas** de funcionamiento de la empresa (Impuntualidad, absentismo, aspecto inadecuado), ya sea relacionados **con el propio trabajo** (actitud del alumno ante las tareas encomendadas), ya sean de **relación personal** (compromiso negativo o exigente del alumno, que puede provocar relaciones conflictivas con el tutor de la empresa o con el resto de los trabajadores). Estas situaciones pueden ser causa de la no superación del módulo de FCT o puede ser motivo de rescisión del convenio entre la empresa y el centro docente.

Si al alumno se le pide que cumpla con el horario y calendario de la empresa, justificando cualquier incidencia, es necesario que la empresa cumpla también de forma estricta las condiciones pactadas con el centro docente.

Para prevenir estos conflictos se recomienda:

Asegurarse de que el alumno conoce las condiciones de las prácticas y las normas de la empresa.
Controlar el cumplimiento diario.
Resolver dialogando los conflictos al tener conocimiento de ellos.
Mantener relación permanente entre los tutores docente y de empresa.
No permitir que una situación de conflicto se mantenga.

4. ACCESO AL MÓDULO DE FCT, DURACIÓN, PERÍODOS DE REALIZACIÓN

Todos los alumnos que estén cursando estudios de Formación Profesional Específica, tanto en Ciclos Formativos de Grado Medio como de Grado Superior, tienen la obligación de realizar el módulo de FCT, salvo aquellos que estén exentos por tener acreditada la experiencia profesional.

4.1. ACCESO

Para poder realizar este módulo es preciso haber superado todos los otros módulos del ciclo (es decir, el "bloque académico").

No obstante, el equipo educativo que imparte un ciclo dentro de un centro educativo puede autorizar a los alumnos que tengan pendiente un sólo módulo profesional, cuya carga horaria no supere el 25% del total cursado en un año, acceder al módulo de la FCT.

La superación del módulo pendiente será requisito indispensable para obtener el título.

4.2. DURACIÓN Y PERIODOS DE REALIZACIÓN

Tanto los ciclos de grado medio como los de grado superior, pueden ser cortos o largos, y además en los ciclos largos el módulo de la FCT puede ser corto o largo:

4.2.1. Ciclos cortos: constan de un curso escolar (3 trimestres)+ FCT: 1.200/1.400 horas.

FCT: de 300 a 400 horas

CENTRO EDUCATIVO			EMPRESA
1º	2º	3º	FCT
Octubre-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Junio	Septiembre-Diciembre
1er. curso escolar			2º curso

4.2.2. Ciclos largos: constan de dos cursos escolares (6 trimestres) incluyendo la FCT: 1.800/2.000 horas

A. FCT: de 300 a 400 horas

CENTRO EDUCATIVO					EMPRESA
1º	2º	3º	4º	5º	FCT
Octubre-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Junio	Octubre-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Junio
1er. Curso escolar			2º Curso escolar		

B. FCT: 700 horas

CENTRO EDUCATIVO				EMPRESA	
1º	2º	3º	4º	5º	FCT
Octubre-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Junio	Octubre-Diciembre	Enero-Marzo	Abril-Junio
1er. Curso escolar			2º Curso escolar		

5. EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La realización de la FCT requiere la colaboración entre los centros educativos y las empresas. Para ello se precisa:

La firma de un convenio de colaboración entre ambas instituciones en el que se comprometan a:

- * Designar un **Responsable de la empresa** y un **Tutor del Centro Educativo**, para el **seguimiento y evaluación** de los alumnos.
- * **Acordar el "Programa formativo"** que contemple las actividades que han de realizar los alumnos en la empresa. Es la principal decisión que debe tenerse en cuenta en el convenio que suscriban el centro educativo y el centro de trabajo, consensuado por los profesores tutores de la FCT del Centro Educativo y el responsable del seguimiento y evaluación dentro del Centro de Trabajo.

Dicho convenio es un acuerdo formal entre un centro educativo en el que se imparte Formación Profesional Reglada y una empresa que ofrezca puestos formativos para realizar prácticas de la FCT.

Oficialmente se denomina "*Convenio centro educativo-empresa para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo*".

Las características más singulares de este "convenio de colaboración" son las siguientes:

- * No implica relación laboral de los alumnos con la empresa.
- * El Seguro Escolar, además de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes concertado para este fin por el Ministerio de Educación y Cultura, cubre las posibles contingencias de los alumnos en la empresa.
- * Se podrá rescindir el convenio o suspender su vigencia a petición de cualquiera de las partes.
- * Puede amparar a uno o varios alumnos.

Se acuerda en un impreso autocopiativo de cinco ejemplares, en cuyo reverso van las cláusulas de colaboración. Una vez cumplimentados todos sus apartados,

y firmados por ambas partes (centro y empresa), se envían a la Dirección Provincial para su visado y distribución a:

- 1º **Dirección Provincial del MEC** (Comisión Provincial de FP Reglada).
- 2º **Centro Educativo.**
- 3º **Empresa colaboradora.**
- 4º **Servicio de Inspección Técnica Educativa.**
- 5º **Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**, donde se hace constar la existencia de **alumnos en prácticas** formativas y que **no están sujetos a contrato laboral** de ningún tipo.

6. FUNCIONES Y COMETIDOS DE LOS ESTAMENTOS IMPLICADOS EN EL PERFECTO DESARROLLO DE LA FCT

Por último, es conveniente resaltar que en la **Formación en Centros de Trabajo** intervienen diversos agentes: **educativos y empresariales.**

6.1. AGENTES EDUCATIVOS

- a) Administraciones educativas:
 - * Servicios Centrales del MEC.
 - * Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales.
- b) Centros.

6.2. AGENTES EMPRESARIALES

- a) Las propias empresas.
- b) Agentes intermediarios como las Cámaras de Comercio o las Patronales de cualquier nivel.

6.3. LOS CONVENIOS MARCO Y LOS PRECONVENIOS

Se desarrollará un convenio provincial de colaboración entre cada Dirección Provincial del MEC y la Cámara de Comercio de cada provincia, en el que se establecen las competencias y obligaciones de cada parte. Los convenios marco, tienen carácter institucional e implican a las Administraciones educativas y a las entidades intermedias.

A raíz de la firma de algunos convenios marco, se ha podido disponer de catálogos de empresas colaboradoras, como los de las Cámaras de Comercio. Las empresas que en ellos figuran suscriben compromisos provisionales de colaboración mediante los llamados preconvenios, que se firman entre las Cámaras de Comercio y algunas empresas de su demarcación, con el fin de ser una declaración de intenciones que facilite el desarrollo de las prácticas por parte de las mismas.

6.4. FUNCIONES DE LOS AGENTES EDUCATIVOS

A los Servicios Centrales del MEC a través de la Dirección General de FP y, dentro de ésta a la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, le corresponde:

- * Establecer condiciones generales para realizar la FCT, en sus aspectos académicos, administrativos y económicos.
- * Desarrollar material orientativo para elaborar "programas formativos".
- * Alentar la participación de las empresas.
- * Evaluar permanentemente el sistema global de la FCT.

A cada Dirección Provincial del MEC, mediante las Unidades de Programas Educativos (UPE), con el apoyo técnico de entidades colaboradoras: Cámaras de Comercio, Organizaciones empresariales, etc. le corresponde:

- * Facilitar la oferta provincial de Títulos de FP por centros.
- * Disponer de un banco de datos sobre el tejido empresarial de su provincia.
- * Desarrollar un plan de información hacia las empresas sobre la importancia de la colaboración en el buen desarrollo de la FCT.
- * Confeccionar un catálogo de empresas colaboradoras.
- * Asignar la relación de empresas a cada centro educativo, para facilitarles suficiente número de **puestos formativos** (les asigna su zona empresarial de influencia). En ocasiones no es suficiente la gestión directa de la administración local para responder al número de puestos formativos que se demandan, por eso está prevista la firma de convenios marco de colaboración con asociaciones de empresas u otras corporaciones, las cuales- a través de sus miembros asociados- facilitan la colaboración de las empresas o entidades correspondientes.
- * Visar la firma de **convenios específicos de colaboración** entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- * Gestionar las posibles compensaciones económicas a la empresa por su colaboración en la FCT.
- * Colaborar en la formación de ambos Tutores (Tutor del centro educativo y el Responsable de la empresa).
- * Asegurar la cobertura de Riesgos de Accidentes (Seguro Escolar) y de Responsabilidad Civil a terceras personas de los alumnos durante su estancia en la Empresa, mediante una póliza de seguro adicional.
- * Proporcionar a los Servicios Centrales los datos actualizados sobre la gestión e implantación de la FCT en su respectivo ámbito territorial.

El centro educativo a través del Director, Jefe de Estudios, Jefes de Departamentos de Familias Profesionales y del Profesor Tutor, es responsable de:

- * La preparación adecuada del alumno a su Perfil Profesional.
- * La elaboración conjunta con la Empresa del Programa Formativo de FCT que realizará el alumno.
- * El asesoramiento del Tutor Educativo al alumnado en las visitas periódicas a la Empresa.

- * La atención tutorial al alumnado durante la sesión quincenal a realizar dentro del Centro Educativo.

Será competencia del Director:

- * Firmar los convenios específicos de colaboración con las empresas.
- * Informar a todos los miembros de la Comunidad educativa y al Consejo Escolar de:

* Empresas colaboradoras.
* Programas formativos establecidos.
* Número de alumnos que en cada curso realizan la FCT.
* Resultados de la evaluación y seguimiento de la FCT.

- * Nombrar, a propuesta del Jefe de Estudios, los profesores tutores.
- * Librar a las empresas colaboradoras las cantidades previstas como compensación económica.
- * Librar a los profesores tutores y alumnos las cantidades económicas a que tengan derecho.

Será competencia del **Jefe de Estudios**:

- * **Coordinar** las actividades de **los Jefes de Departamento**.
- * **Coordinar** y dirigir la acción de **los profesores tutores, de acuerdo con:**

El Plan de Orientación Académica y Profesional y el Plan de Acción Tutorial.

Será competencia del **Jefe de Departamento de la Familia Profesional correspondiente**:

- * Coordinar la programación de los Ciclos Formativos.
- * Colaborar con el Equipo Directivo en el fomento de las relaciones con las empresas.

Serán competencias de los **Profesores Tutores**, como enlaces principales entre el mundo educativo y el de la empresa:

- * Elaborar y consensuar con el responsable designado por la empresa el PROGRAMA FORMATIVO.
- * Orientar al alumno, en colaboración con el profesor de FOL y antes del inicio de la FCT sobre:

* Aspectos generales del módulo
* Programa formativo.
* Estructura y organización características del sector, actividad y recursos tecnológicos de la empresa donde realizará la FCT.
* Responsable de la FCT designado por la empresa.
* Marco disciplinario y de seguridad e higiene.
* Puestos o situaciones de trabajo.
* Líneas generales de preparación y desarrollo de las actividades, de la participación e integración en el equipo, de las condiciones y uso de recursos e información, etc.

* Decidir, en caso de necesidad, la secuenciación de la FCT en varias empresas.

* Al menos cada quince días:

- Visitar la empresa: seguimiento del programa formativo.
- Recibir a los alumnos en el centro educativo: seguimiento del programa. Colaborará el profesor de FOL.
- Evaluar el módulo de FCT en colaboración con el responsable de la empresa.
- Calificar el módulo: APTO/NO APTO.
- Cumplimentar la documentación correspondiente al módulo de FCT.
- Elaborar una memoria de fin de curso sobre la FCT que ha coordinado.

6.5. FUNCIONES DE LOS AGENTES EMPRESARIALES

La **Cámara de Comercio**:

- Establece una aproximación a la experiencia de otros países de la UE.
- Aprovecha la cobertura y organización de las Cámaras de Comercio en cada provincia, teniendo en cuenta que:
 - Al menos existe una Cámara de Comercio en cada provincia.
 - Dichas cámaras intervienen en todos los sectores, excepto en el agrario.
 - Cuentan con el censo actualizado y comarcalizado de las empresas.
 - Tienen conocimiento del tejido empresarial de su zona de influencia o demarcación

Por todo esto, las Cámaras deberán:

- a) Informar y sensibilizar a las empresas de su provincia sobre la necesidad de desarrollar la FCT en las mismas.
- b) Elaborar un catálogo de Empresas dispuestas a colaborar en la FCT.

- c) Dar apoyo técnico actualizado y global a las Empresas.
- d) Homologar las Empresas adecuadamente para asegurar la calidad de los "puestos formativos " en empresas.
- e) Fomentar convenios entre las empresas y los centros educativos.
- f) Colaborar en la formación de los Tutores.
- g) Organizar la creación de un banco de datos del alumnado que realiza la FCT para facilitar su posterior inserción laboral.

La empresa colaboradora o entidad que ofrece puestos formativos **tiene la responsabilidad principal de la FCT**, aunque debe recibir apoyo técnico de los centros educativos y las directrices generales para el desarrollo de las prácticas. La empresa colaboradora asegura:

- 1) El cumplimiento de las actividades del Programa Formativo acordado.
- 2) El seguimiento de las prácticas formativas de los alumnos (al haber nombrado un tutor responsable).
- 3) El acceso periódico a la empresa del Tutor Educativo, para seguimiento conjunto del alumnado durante su estancia en la misma.
- 4) La colaboración con el Tutor Educativo en la evaluación de la FCT del alumnado mediante el "informe valorativo".

El tutor de la empresa es la pieza fundamental de la FCT. Es quien se responsabiliza del seguimiento de las actividades productivo/formativas del alumno en la empresa. Organiza el puesto formativo en función de los medios técnicos disponibles y con los fines propuestos en el programa formativo.

Son competencias del **tutor de la empresa**:

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos.
- Orientar a los alumnos durante su estancia en la empresa.
- Evaluar el progreso de los alumnos.

Además tiene funciones o decisiones compartidas con el tutor del centro educativo en:

- * La programación de actividades de formación.
- * La determinación de cuántos alumnos pueden ser atendidos a la vez.
- * La resolución de problemas técnicos o personales que puedan aparecer.
- * La cumplimentación de la ficha de seguimiento y evaluación de cada alumno.

7. REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MÓDULO DE LA FCT

Los períodos de realización serán aquellos prefijados por la Administración Educativa:

a. Para los Ciclos Formativos de corta duración.

Con carácter general, se realizan de septiembre a diciembre. Estos ciclos duran un curso académico y un trimestre para la FCT,

b. Para los Ciclos Formativos de larga duración.

De abril a junio para los ciclos de larga duración, es decir, en el último trimestre del segundo año. Estos ciclos tienen una duración de dos cursos académicos.

En la FCT se deberán desarrollar las actividades del "programa formativo" acordado en el convenio de colaboración.

El Tutor educativo deberá atender una jornada cada quince días en el Centro Educativo a los alumnos, para hacer un seguimiento de las actividades que se van realizando, así como, deberá realizar una serie de visitas periódicas al Centro de Trabajo para completar "in situ" este seguimiento de los alumnos.

El Tutor del Centro de Trabajo será el encargado de coordinar las actividades de los alumnos dentro de la empresa, y asimismo aportará, junto con el profesor de F.O.L., aquellas orientaciones que contribuyan al proceso formativo de los alumnos.

7.1. EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FCT

La Evaluación de la FCT no se limita a **comprobar el rendimiento técnico del alumno** en prácticas, incluido el adiestramiento en actitudes. Tiene **objetivos adicionales**, que afectan al propio proceso, al contenido de los demás módulos y al resultado final de la FP: **la inserción laboral**.

Hay **dos tipos de evaluación** según el objetivo de la misma, que podríamos resumir en:

- a) La evaluación **individual (sobre cada alumno)**.
- b) La evaluación **global (sobre aspectos globales del sistema)**.

a) **La evaluación individual del alumno** debe ser un proceso mediante el cual se califica el grado de adquisición de las capacidades terminales de la FCT. Debe contemplarse siempre una evaluación continua.

El alumno reflejará diariamente las tareas realizadas en la empresa en la "Hoja semanal del alumno". (Ver página 32)

Contará con el VºBº semanal del responsable de la empresa y será revisada por el profesor tutor durante la jornada quincenal destinada a las acciones tutoriales en el Centro educativo.

Los métodos de evaluación de la FCT deben ser orientados a obtener evidencia de la competencia general del Título profesional.

En la evaluación de este módulo es importante la colaboración del responsable de formación del alumnado designado por el centro de trabajo, mediante la elaboración de dos documentos:

- A lo largo de toda la FCT, irá confeccionando una **"Ficha individual de seguimiento y evaluación"** (Ver página 31) y los encuentros quincenales con el tutor del centro educativo.
- Al final del proceso, emitirá un **"Informe valorativo del responsable del centro de trabajo"** (Ver página 33), de la competencia profesional del alumno. Dicho **informe** será tenido en cuenta por el **Tutor del Centro Educativo para la calificación del módulo de la FCT. La calificación del módulo de FCT será de APTO o NO APTO.**

El alumno podrá ser evaluado y calificado en el módulo de FCT un **máximo de dos veces** entre convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Para la evaluación individual hay que tener en cuenta que no sólo se evalúa lo que se aprende en el Centro de Trabajo, sino que **hay que proponer una serie de actividades** similares a las del programa de formación **que pongan de manifiesto la competencia del alumno**. En principio son una serie de actividades **recogidas en un protocolo**, con una batería de criterios observables y medibles, pero también se pueden plantear una serie de actividades específicas que sirvan para evaluar situaciones diferentes a las cotidianas para verificar la autonomía alcanzada por el alumno.

La evaluación individual se hará según indicadores tanto de carácter teórico como actitudinal en:

- 1.) Habilidades (aptitudes para desarrollar tareas propias de la profesión).
- 2.) Capacidades (conocimientos teóricos y capacidad de consecución y seguimiento de instrucciones).
- 3.) Actitudes o habilidades sociales (trabajo en equipo, iniciativa, puntualidad y asistencia y responsabilidad).

Para todo ello, los instrumentos a utilizar serán: **cuaderno de prácticas, fichas de seguimiento e informes.**

b) **La evaluación global** del sistema corresponde a las Administraciones Educativas y a las organizaciones o corporaciones empresariales.

Tanto en la primera valoración realizada por los dos tutores, cómo en la valoración global intervienen las Administraciones Educativas y las Organizaciones y Corporaciones Empresariales, pero hay que considerar que para que esta última sea positiva, hay que haber hecho una rigurosa evaluación individual (es, por eso, muy importante la función del responsable de la empresa y del tutor del centro educativo).

Los principales agentes de la evaluación son, por tanto, el Tutor de la Empresa y el Tutor del Centro Educativo.

7.2. EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FCT POR SU CORRESPONDENCIA CON LA PRÁCTICA LABORAL

⇒ Estarán exentos total o parcialmente de realizar este módulo, aquellos alumnos que acrediten experiencia profesional, de al menos un año, relacionada con los estudios profesionales que están cursando y que permita demostrar las capacidades terminales correspondientes al módulo profesional de FCT en los Reales Decretos, por los cuales se establecen los títulos de formación profesional específica (según el art. 16 del Real Decreto 777/1998 de 30 de abril, BOE del 8 de mayo).

X La exención puede ser total o parcial

X Se debe acreditar una **experiencia laboral de al menos un año** relacionada con los estudios profesionales que está cursando el alumno.

Deberá ser acreditada mediante la siguiente documentación :

⇒ **Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social** o de la Mutualidad Laboral, donde conste:

- A. Empresa colaboradora.
- B. Categoría laboral.
- C. Periodo de contratación.

⇒ **Certificación de la Empresa** donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente:

- a. Duración del contrato.
- b. Actividad desarrollada.
- c. Periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

X El procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1º- Matriculación previa del alumno en un centro docente autorizado para impartir las enseñanzas en cuestión.
- 2º- Solicitud dirigida al Director, aportando la documentación requerida.
- 3º- El equipo Educativo del Ciclo, previo análisis de la documentación, informará al Director.
- 4º- El Director, a la vista del informe del equipo Educativo, resuelve:
 - Exención total.
 - Exención parcial.
 - No exención.

8. LA FCT Y LOS MÓDULOS SINGULARES DE " RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO" (RET) Y DE "FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL" (FOL)

Ambos módulos aparecen como novedad en la nueva FP específica y se relacionan con la FCT ya que el módulo de RET está estrechamente ligado a las

actitudes de los alumnos y el módulo de FOL incorpora recomendaciones valiosas para la búsqueda o creación de un puesto de trabajo. En los dos casos merece la pena una reflexión acerca del papel de la FCT en el reforzamiento de los contenidos de estos dos módulos.

Un objetivo del módulo de la FCT es capacitar al alumno para actuar de forma responsable en el centro de trabajo e integración en el sistema de relaciones técnico profesionales.

Por ello se pide al profesor de RET que en su programación incluya referentes que permitan al alumno:

- Utilizar técnicas de comunicación.
- Analizar su proceso de socialización.
- Tomar pequeñas decisiones.
- Trabajar en equipo.
- Analizar su motivación personal.
- Participar en reuniones colaborando activamente.

Desde la programación de FOL, la FCT puede servir para comprobar de manera experimental:

- Relaciones laborales y contractuales.
- Conocimientos sobre estructura y organización empresarial.
- Procedimientos de acceso de empleo y permanencia.
- Conocimientos y habilidades referidos a seguridad e higiene en el trabajo.
- Reciclaje y movilidad personal.
- Idoneidad de competencias adquiridas.
- Posibilidades de inserción profesional.

9. FICHA INDIVIDUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CENTRO EDUCATIVO		PROFESOR TUTOR		
CENTRO TRABAJO	RESPONSABLE FCT:	PERIODO		
FAMILIA PROFESIONAL	CICLO	ÁREA O DEPTO. EMPRESA:	TIEMPO	
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN		OBSERVACIONES
		1	2	

1: Realizado satisfactoriamente

2: No se ha realizado o no se dispone de suficiente evidencia de competencia.

10. HOJA SEMANAL DEL ALUMNO

Semana de ____ a ____ de _____ de _____

CENTRO EDUCATIVO _____ EMPRESA COLABORADORA _____

PROFESOR TUTOR _____ TUTOR DE LA EMPRESA _____

ALUMNO _____ CICLO FORMATIVO _____

	ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª					
JORNADA					
2ª					
JORNADA					
3ª					
JORNADA					
4ª					
JORNADA					
5ª					
JORNADA					

FIRMA DEL ALUMNO

VºBº RESPONSABLE EMPRESA

VºBº PROFESOR TUTOR

11. INFORME VALORATIVO DEL RESPONSABLE EN EL CENTRO DE TRABAJO

ALUMNO:	CENTRO EDUCATIVO:
EMPRESA:	CICLO FORMATIVO:
ACTIVIDAD PRODUCTIVA:	PERIODO:
RESPONSABLE FCT:	HORAS REALIZADAS:

1. ÁREAS O DEPARTAMENTOS DONDE HA DESARROLLADO LAS ACTIVIDADES:			
-			
-			
-			
OBSERVACIONES CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN AL PROGRAMA FORMATIVO:			
2. CONTENIDOS DE LA FCT: RR.DD. CURRÍCULO	REALIZADO	NO REALIZADO	OBSERVACIONES
3. CAPACIDADES TERMINALES FCT/CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ADQUIRIDA EN TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES
4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL ALUMNO A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO:			
5. EN SU CASO, ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO:			

Firma Responsable Empresa

Fecha:

VºBº Profesor Tutor

12. INFORME-CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

D. _____,
con D.N.I. nº _____, representante legal de la Empresa/Entidad
colaboradora o Institución _____ localizada
en _____ provincia de _____ con C.I.F.
nº _____

CERTIFICA: Que en base al "Convenio Centro Educativo-Empresa para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo" suscrito con el Centro Educativo _____, en fecha _____, el alumno _____, del Ciclo Formativo " _____ " de Grado _____ del mencionado Centro, con D.N.I. nº _____, ha realizado sus prácticas en esta Empresa/Entidad colaboradora o Institución.

Que las mencionadas prácticas se desarrollaron por el centro/departamento _____ de acuerdo al programa formativo establecido que se adjunta.

Que el periodo de prácticas se inició el día ____/____/____ y finalizó el día ____/____/____, con una jornada semanal de _____.

Que el total de horas realizadas por el alumno durante dicho periodo asciende a _____

Que el seguimiento realizado por el tutor encargado de su orientación en la empresa y en cuanto a las actividades desarrolladas resulta una evaluación, tanto en actitudes como en capacidades y calidad de trabajo, que hace merecedor de una calificación de * _____ para el desarrollo de las tareas propias de su especialidad.

Y para que así conste, expido la presente Certificación.

Sello y firma de la empresa colaboradora.

13. COMPENSACIÓN DE GASTOS ORIGINADOS POR LA FCT

En los gastos originados por la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas, se debe diferenciar entre los ocasionados por las instancias educativas (alumnos y profesores) y los destinados a compensar a las empresas colaboradoras.

El abono de las cantidades correspondientes siempre se realiza mediante un **procedimiento estricto de justificación de gastos** (recibos y facturas).

13.1. PROFESORES TUTORES: DIETAS Y LOCOMOCIÓN

Son abonados por las Direcciones Provinciales.

En referencia a este capítulo, los Directores:

- Planificarán el calendario de visitas a las empresas.
- Certificarán la realización efectiva del calendario.
- Cumplimentarán los permisos de desplazamiento:
 - ★ La Dirección provincial autorizará los desplazamientos en la provincia.
 - ★ La Subdirección General de Direcciones Provinciales, a propuesta de la Dirección Provincial, autorizará los desplazamientos a otras provincias.

13.2. ALUMNOS

Rige el principio de gratuidad. Se les abonarán todos aquellos gastos que les origine la realización de la FCT. Éstos pueden ser:

- ✗ Locomoción y transporte.
- ✗ Necesidades de manutención.

En cualquier caso deberán estar **claramente justificados** mediante:

- ★ Billete/talón de transporte.
- ★ Talón de cheque gasolina adquirido por el Centro educativo y entregado al alumno, siempre y cuando no exista transporte público.
- ★ Facturas de comedor, etc.

El MEC establece un envío de fondos a las Direcciones Provinciales para su distribución a los centros educativos.

13.3. EMPRESAS

Se abonarán a través de los centros educativos, con cargo a su presupuesto de funcionamiento, **como pago por un servicio prestado**:

× 200 pesetas por alumno y hora (no se carga ningún tipo de IVA, ya que las transferencias económicas de naturaleza educativa reglada están exentas).

14. MANUAL PARA EL PROFESORADO. Documentación a cumplir

Dado que se debe realizar la FCT en una Empresa, Institución u Organismo, requiere la **suscripción de un convenio específico de colaboración entre el centro docente y el centro de trabajo (ANEXO 0)**. Este deberá ser enviado a la **Dirección Provincial correspondiente**.

Una vez firmado el convenio de colaboración , **20 días antes de iniciar los alumnos dicha formación, se deberá enviar igualmente a la Dirección provincial, para proceder a la conformidad de la Inspección (ANEXO I)**, donde se determina la relación de alumnos donde hacen las prácticas para cada empresa . Indicando: el periodo de realización , el horario del mismo y las horas totales.

Al mismo tiempo, se entregará **por duplicado el programa formativo (ANEXO II)**, debidamente cumplimentado por el profesor-tutor y concertado con el responsable del alumno en la empresa. **Sólo en la última página firmará el tutor del centro, el responsable de la empresa y el inspector**.

Además el programa formativo contempla también **la ficha individual de Seguimiento y Evaluación (ANEXO III)**, en el que el profesor tutor concretará los criterios de evaluación en correspondencia con el programa formativo, **mientras que el responsable de la empresa plasmará su valoración (ANEXO IV)**.

El alumno detallará mediante la HOJA SEMANAL DEL ALUMNO, las actividades que realiza, **(ANEXO V)**.

El profesor-tutor establecerá un régimen de visitas al centro de trabajo, de periodicidad quincenal, para observar directamente las actividades que el alumnado realiza y mantener entrevistas con el responsable del centro de trabajo.

El Director del Centro deberá enviar tanto la previsión presupuestaria por trimestres (ANEXO VI) como la liquidación económica por semestres naturales (ANEXO IX (A)) a la Dirección Provincial debidamente cumplimentados.

Si las empresas estuvieran ubicadas en un radio superior a 30 Kms., deberán cumplimentar una Memoria Descriptiva de Gastos **(ANEXO VII)** y la Hoja de Planificación Económica **(ANEXO VIII)**.

Se presentará a la Dirección Provincial un Informe-Resumen de los datos de Inserción Laboral una vez transcurridos los primeros seis meses desde la finalización de sus estudios y la obtención del título profesional **(ANEXO X)**.

15. A MODO DE DECÁLOGO DE LA F.C.T.

- 1º. Es obligatorio cursar y superar el módulo de FCT para obtener el Título correspondiente
- 2º. El módulo de FCT se cursará con carácter general, al final de cada ciclo formativo, durante el periodo lectivo anual (1 de Septiembre a 30 de junio).
- 3º. La duración de las estancias de los alumnos en los centros de trabajo, será igual o cercana al horario laboral, reservando una jornada cada quincena para asistir al centro educativo.
- 4º. Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas, no cubrirán ningún puesto de trabajo en plantilla. En el caso de que se establezca una relación laboral de contraprestación económica, el alumno abandonará el programa formativo. Se comunicará a la dirección provincial dicha incidencia.
- 5º. Para alumnos que se encuentren trabajando, el equipo docente planteará periodos y horarios ordinarios y extraordinarios adaptados y compatibles con su condición laboral.
- 6º. El Alumno dispone solamente de dos convocatorias para su realización. Podrá solicitar su anulación por escrito indicando las causas. Así mismo podrá solicitar su exención.
- 7º. La realización de las actividades formativas del módulo de FCT en provincias u otros países distintos al lugar del emplazamiento del centro requerirá de su solicitud y las respectivas autorizaciones.
- 8º. Semestralmente, cada profesor de la FCT, elevará un informe al director del centro que deberá ser presentado al Consejo Escolar, sobre el desarrollo de los módulos de FCT cumplimentando las fichas estadísticas de seguimiento y evaluación pedagógica, así como de la gestión económica y administrativa.
- 9º. El régimen de cobertura por accidentes de los alumnos que estén realizando la FCT, será el establecido por la normativa vigente en materia de Seguro Escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Sin perjuicio de la póliza que cada Comunidad Autónoma pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.
- 10º. Los alumnos matriculados en un Programa de Garantía Social podrán realizar prácticas formativas en centros de trabajo. La duración no podrá ser superior a 60 días, con un máximo de 150 horas, en periodos de 3 a 5 horas por jornada, preferentemente en el último trimestre del curso escolar.

ACTUALIZACIONES LEGISLATIVAS

ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

La Ley 55/1999, 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE 30/12/99), en el **Artículo 69. Modificación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo**, dice:

Se añade un párrafo 3 al artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, redactado en los siguientes términos:

“3. Para quienes acrediten estar en posesión del título de Técnico y deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional o de una afín reglamentariamente establecida:

a) El requisito de edad para la realización de la prueba será de dieciocho años.

b) La prueba podrá sustituirse por la superación de las enseñanzas que, en línea de lo que figura en el apartado 2.b) del presente artículo, determinen las Administraciones educativas para complementar la madurez y las capacidades profesionales acreditadas por la posesión del título de Técnico.”

ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Para estudiantes que hayan superado los estudios de formación profesional que facultan para el acceso directo a las enseñanzas universitarias que, en cada caso, se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de FP que hayan cursado, se reserva un número de plazas no inferior al 15% ni superior al 30%, cuando se trate de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de sólo primer ciclo. .

En el supuesto de estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales de primer y segundo ciclo, el número de plazas antes indicado se situará en una banda comprendida entre un mínimo del 7% y un máximo del 15%. (Real Decreto 69/2000 de 21 de enero. BOE 22/01/2000).

